



ORDENANZA MUNICIPAL N° 445-2022-MPLM-SM

San Miguel, 19 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, Opinión Legal N° 781-2022-MPLM-AL/RAAV, de fecha 13 de diciembre de 2022, Informe Técnico N° 002-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 01 de diciembre de 2022, Informe N° 366-2022-MPLM-SM-A/GM--DOAF, de fecha 23 de noviembre de 2022, Informe Técnico N° 001-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 22 de noviembre de 2022, sobre aprobación de modificación de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en la Ordenanza Municipal N° 263-2022-MPLM-SM de fecha 29 de abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin;

Que el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, de acuerdo al numeral 41.1 del TUO de la Ley N° 27444, se hace mención que mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos



000018

18



ORDENANZA MUNICIPAL N° 445-2022-MPLM-SM

San Miguel, 19 de diciembre de 2022.

administrativos, en lo que resulte pertinente. Que, la incorporación de estos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades competentes, siendo necesaria la modificación del TUPA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posición o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondientes y la Tabla ASME-VM. Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las municipalidades provinciales y distritales incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, Mediante Ordenanza N°263-2016-MPLM-SM, de fecha, 29 de abril del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de esta corporación edil;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 22 de noviembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Director de la Oficina de Administración y Finanzas opinión favorable y ratificación de TUPA estandarizado 2022 de los 24 procedimientos de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel;

Que, mediante Informe N° 366-2022-MPLM-SM-A/GM--DOAF, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Estandarizado 2022 de los 24 procedimientos administrativos;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 01 de diciembre de 2022, el responsable de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que ratifica los 24 procedimientos estandarizado de la Municipalidad Provincial de La Mar- San Miguel en el marco del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM;

Que, mediante Opinión Legal N° 781-2022-MPLM-AL/RAAV, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Asesor Jurídico de la entidad emite opinión: 1) Sugiere declarar PROCEDENTE APROBAR la adecuación de los procedimientos administrativos y servicios prestados, en exclusividad al nuevo formato TUPA estandarizado, de los 24 procedimientos con sus respectivos

10000

17



ORDENANZA MUNICIPAL N° 445-2022-MPLM-SM

San Miguel, 19 de diciembre de 2022.

anexos, en el marco del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM. 2) Sugiere declarar PROCEDENTE APROBAR la modificación de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados, en la Ordenanza N° 263-2016-MPLM-SM, de fecha 29 de abril del 2016, de la Municipalidad Provincial de La Mar, contenidos en la Ordenanza N° 263-2016-MPLM-SM, de fecha 29 de abril del 2016;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 5) del artículo 20 concordantes con el numeral 8) y 14) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación UNÁNIME del Pleno de Concejo, se promulga la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR VEINTICUATRO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UN SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que modifica e incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar aprobado con Ordenanza Municipal N° 263-2016-MPLM-SM de fecha 29 de abril de 2022, 24 procedimientos administrativos estandarizados y un servicio prestado en exclusividad estandarizado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y un servicio brindado en exclusividad, incorporados en el TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Precísese que los procedimientos administrativos vinculados con las licencias de funcionamiento recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- Precísese que los procedimientos administrativos y un servicio brindado en exclusividad vinculado con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo 043-2021-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- Precísese que el procedimiento administrativo estandarizados de Acceso a la Información Pública recoge única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el D.S. N° 164-2020-PCM.

ARTÍCULO SEXTO.- Apruébese la incorporación de los formularios estandarizados de los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad del texto único de procedimientos administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, los cuales se encuentran comprendidos en el Anexo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la vigencia de la presente ordenanza al día siguiente de su publicación, así como su difusión en el portal de la institución de la Municipalidad Provincial de La Mar (https://www.munilamar.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- DEROGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



000016



OPINION LEGAL N° 781-2022-MPLM-AL/RAAV.

AL : Bach. Abog. Carmen R. Solier Durand.
Secretaria General MPLM-SM.
DE : Abog. RICARDO A. ARCE VÍLCHEZ.
Director de la Oficina de Asesoría.
ASUNTO : ADECUACION Y MODIFICACION DE ORDENANZA-TUPA
REF. : Informe Técnico N° 002-2022-MPLM-SM/OPP.
FECHA : San Miguel, 13 de diciembre de 2022 .



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir la presente Opinión Legal, sobre la Donación definitiva de bienes y equipos al Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "San Miguel", de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante INFORME TÉCNICO N° 001-2022-MPLM-SM/OPP/, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2022, DEL RESPONSABLE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, solicita Opinión favorable y ratificación de TUPA estandarizado 2022 de los 24 procedimientos Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, con el siguiente detalle técnico:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, de la Municipalidad Provincial de La Mar, solicita la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2022.

ANÁLISIS

En atención al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado, se aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, consta de un total de 24 procedimientos Administrativo Estandarizados los cuales se detallan a continuación:

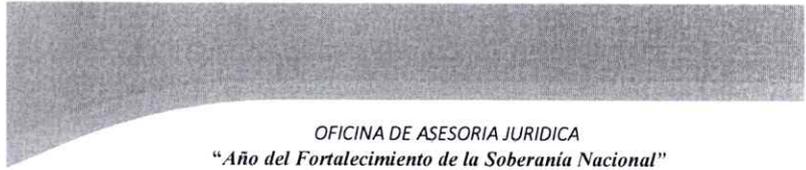
- a) 23 procedimientos Administrativos Estandarizado.
- b) 1 servicio administrativo prestado en exclusividad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posición o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondientes y la Tabla ASME-VM. Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las municipalidades provinciales y distritales incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.



000015



Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, Mediante Ordenanza N°263-2016-MPLM-SM, de fecha, 29 de abril del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de esta corporación edil.
Que, estando a las normas y decretos supremos antes mencionado corresponde la modificación de los procedimientos administrativos de Acceso a la información, Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y un servicio prestado en exclusividad de Inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo con los anexos (número), que forman parte de la presente ordenanza.

Que, asimismo la elaboración de la propuesta del presente instrumento de gestión se realizó en coordinación con (Oficina de secretaria general, Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva y Subgerencia de Defensa civil y Gestión de riesgo de Desastre) correspondiendo continuar con el procedimiento de aprobación con ordenanza que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA e incorpore los (24) Procedimientos Administrativos Estandarizados.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las consideraciones expuestas, esta oficina concluye que, de acuerdo a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, es procedente la solicitud de aprobación de la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2022 de la Municipalidad Provincial de La Mar, que consta de 24 procedimientos con sus respectivos anexos.

Se recomienda la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, para fines que el interesado vea por conveniente, ya que cumple con todos los requisitos de lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP.

En ese contexto, solicito su opinión favorable de su despacho, la (Oficina de Administración y Finanzas); sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, de acuerdo los lineamientos de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP y Decreto Legislativo 1203 que crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Finalmente, la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Mar tiene en última instancia la emisión de opinión legal sobre la legalidad y el procedimiento de la ratificación de la solicitud en mención.

1.2 Mediante INFORME N° 356-2022-MPLM-SM-A/GM-DOAF, de fecha 23 de noviembre del 2022, del Director de Administración y Finanzas, precisa que estando de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, y el Decreto Supremo N° 054-2020-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, el Decreto Supremo N° 002-2022-PRODUCE , que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), (...), se APRUEBE el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (tupa) ESTANDARIZADO 2022 , de los 24 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS de la Municipalidad Provincial de La Mar.

1.3 Mediante INFORME TECNICO N° 002-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 01 de diciembre del 2022, del responsable de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que ratifica los 24 procedimientos estandarizado de la Municipalidad Provincial de La Mar- San Miguel en el marco del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM. Con el siguiente detalle:



000014



I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, de la Municipalidad Provincial de La Mar, solicita la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2022.

II. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Decreto Supremo N° 054-2020-PCM- Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado
- ✓ Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP

III. ANÁLISIS

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posición o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondientes y la Tabla ASME-VM. Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad.

- ✓ Acceso a la información pública presencial y virtual
- ✓ Licencia de funcionamiento para cambio de giro
- ✓ Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo
- ✓ Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE posterior)
- ✓ Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio
- ✓ licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)
- ✓ Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto
- ✓ licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)
- ✓ Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto
- ✓ licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)
- ✓ Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo
- ✓ licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Con ITSE previa)
- ✓ Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio
- ✓ licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)
- ✓ Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto
- ✓ licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)
- ✓ Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto
- ✓ licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)



000013



- ✓ Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas
- ✓ licencia provisional de funcionamiento para bodegas
- ✓ Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3,000 personas
- ✓ transferencia de licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica
- ✓ Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
- ✓ CESE de actividades

Estos procedimientos han sido procesados en el Sistema Único de Tramite SUT.

Seguidamente, se inició con el proceso de determinación de costos de acuerdo a la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos aprobados con DS N° 064-2010-PCM en el cual señalan los pasos que se debe seguir para determinar los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, en consecuencia, producto de esta determinación de los costos aplicados la metodología de determinación de costos al Decreto Supremo 200-2020-PCM se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Determinación de los costos aplicados la metodología por cada prestación de servicio, se tomó en cuenta lo siguiente, cantidad de prestaciones por año, **personal** (todo el personal involucrado desde unidad de Tramite Documentario, Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva y Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastre), **material fungible** (certificado de ITSE, formato LF, formatos varios, papel bond y sobre), **servicio identificable** (movilidad local y servicio de mensajería), **material no fungible**, (bolígrafo, libro de registro, sello, tampón, tinta para tampón, toner para fotocopiadora, toner para impresora), **servicios de terceros**, (mantenimiento de equipos de la oficina), **depreciación y amortización** (edificios, equipo de cómputo, fotocopiadora, impresora, licencia de software, mobiliario de oficina), **costos fijos** (servicio de energía eléctrica y servicio de internet), **inductores** "es la cantidad de espiras que se destinan para producir el flujo" (cantidad de personal y su sueldos, numero de computadora, numero de impresora y numero de fotocopiado a nivel institucional), se obtuvieron los siguientes resultados:

N° ORD.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	CODIGO	COSTO UNITARIO POR EL DERECHO DE TRAMITE
1	Acceso a la información pública presencial y virtual	PE123299E43	gratuito.
2	Licencia de funcionamiento para cambio de giro	PE1027380A2	S/. 30.90
3	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo	PE657857552	S/. 87.50
4	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE posterior)	PE1027344C1	S/. 146.90
5	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio	PE657851169	S/. 106.80
6	licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)	PE102730761	S/. 186.20





7	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto	PE65785E631	S/. 246.40
8	1. licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)	PE102735B77	S/. 334.30
9	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto	PE657857F96	S/. 482.50
10	licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)	PE102735FC9	S/.5741.60
11	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo	PE6578505D5	S/. 113.00
12	licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Con ITSE previa)	PE102738869	S/. 563.20
13	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio	PE657856F0E	S/.103.20
14	licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)	PE102734ABB	S/. 188.50
15	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto	PE65785351D	S/. 486.70
16	licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)	PE10273750E	S/. 338.90
17	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto	PE65785997E	s/ 486.70
18	licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)	PE10273BF60	S/. 576.70
19	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas	PE65785664D	S/.240.30
20	licencia provisional de funcionamiento para bodegas	PE102739212	S/. 240.30
21	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3,000 personas	PE65785966E	S/. 403.20.
22	transferencia de licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica	PE10273B979	S/. 38.70
23	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	ES657857DAC	S/. 56.30
24	CESE de actividades	PE102734DA5	gratuito



000011

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las consideraciones expuestas, esta oficina concluye que, de acuerdo a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, es procedente la solicitud de aprobación de la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2022 de la Municipalidad Provincial de La Mar, que consta de 24 procedimientos con sus respectivos anexos.

Se recomienda la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, para fines que el interesado vea por conveniente, ya que cumple con todos los requisitos de lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA),



de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP. Sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, de acuerdo los lineamientos de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP y Decreto Legislativo 1203 que crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Constitución Política del Estado de 1993
- 2.2 Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 TUO de la Ley N.º 27444-Ley de Procedimientos Administrativo General.
- 2.4 Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP.
- 2.5 Decreto Legislativo 1203.

3 ANÁLISIS:

3.1 Que, de acuerdo al numeral 41.1 del TUO de la Ley N.º 27444, se hace mención que mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente. Que, la incorporación de estos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades competentes, siendo necesaria la modificación del TUPA.

3.2 Que, mediante INFORME TECNICO N.º 002-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 01 de diciembre del 2022, del responsable de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que ratifica los 24 procedimientos estandarizado de la Municipalidad Provincial de La Mar- San Miguel en el marco del Decreto Supremo N.º 164-2020-PCM, con las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, siguientes:

Por las consideraciones expuestas, esta oficina concluye que, de acuerdo a la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, es procedente la solicitud de aprobación de la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2022 de la Municipalidad Provincial de La Mar, que consta de 24 procedimientos con sus respectivos anexos.

Se recomienda la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, para fines que el interesado vea por conveniente, ya que cumple con todos los requisitos de lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP. Sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, de acuerdo los lineamientos de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP y Decreto Legislativo 1203 que crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

3.3 En tal sentido, opina por la viabilidad de la Adecuación y Modificación del Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de La Mar, propuesto por el Director de PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y del Director de ADMINISTRACION Y FINANZAS.



000010



IV.- OPINION:

Por los fundamentos expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal facultativa de acuerdo a lo siguiente:

1.- Sugiere declarar **PROCEDENTE APROBAR** la adecuación de los procedimientos administrativos y servicios prestados, en exclusividad al nuevo formato TUPA estandarizado, de los 24 procedimientos con sus respectivos anexos, en el marco del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

2.- Sugiere declarar **PROCEDENTE APROBAR** la modificación de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados, en la Ordenanza N° 263-2016-MPLM-SM, de fecha 29 de abril del 2016, de la Municipalidad Provincial de La Mar, contenidos en la Ordenanza N° 263-2016-MPLM-SM, de fecha 29 de abril del 2016, en merito a la documentación que en anexo forma parte la presente opinión.

3.- **PASE A SESION DE CONSEJO:** A fin que determine la decisión final.

Es todo cuanto informo a su Despacho, a fin que determine la decisión final.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR-SAN MIGUEL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Ricardo A. Arce Vilchez
ABOGADO
ASESOR JURIDICO

600000



01 DIC. 2022

REG: 10135 HORA: 5:00PM

FOLIO: 156 FIRMA: *ue*

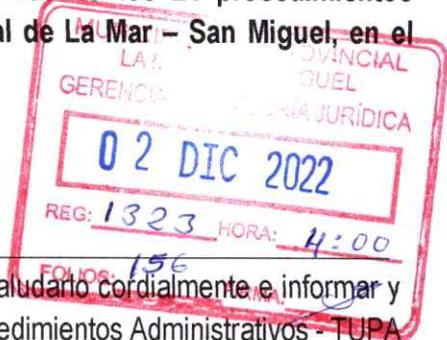
INFORME TÉCNICO N° 002-2022-MPLM-SM/OPP/

A : Ing. Antonio L. Pinedo Ortíz
Gerente Municipal

ASUNTO : Solicitud de aprobación bajo Ordenanza Municipal del texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que ratifica los 24 procedimientos estandarizado de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, en el marco del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM

Ref. : INFORME N.° 366-2022-MPLM-SM-A/GM-DOAF
Mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM

FECHA : San Miguel, 01 de diciembre del 2022.



Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente e informar y solicitarle opinión favorable y la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA estandarizado 2022 de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel y su aprobación Ordenanza Municipal, por lo que, sustentó lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, de la Municipalidad Provincial de La Mar, solicita la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2022.

II. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Decreto Supremo N° 054-2020-PCM- Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado
- ✓ Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP

III. ANÁLISIS

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posición o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondientes y la Tabla ASME-VM. Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad.

- ✓ Acceso a la información pública presencial y virtual
- ✓ Licencia de funcionamiento para cambio de giro
- ✓ Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo
- ✓ Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE posterior)



800000



- ✓ Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio
- ✓ licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)
- ✓ Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto
- ✓ licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)
- ✓ Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto
- ✓ licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)
- ✓ Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo
- ✓ licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Con ITSE previa)
- ✓ Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio
- ✓ licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)
- ✓ Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto
- ✓ licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)
- ✓ Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto
- ✓ licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)
- ✓ Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas
- ✓ licencia provisional de funcionamiento para bodegas
- ✓ Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3,000 personas
- ✓ transferencia de licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica
- ✓ Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
- ✓ CESE de actividades

Estos procedimientos han sido procesados en el Sistema Único de Trámite SUT.

Seguidamente, se inicio con el proceso de determinación de costos de acuerdo a la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos aprobados con DS N° 064-2010-PCM en el cual señalan los pasos que se debe seguir para determinar los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, en consecuencia, como producto de esta determinación de los costos aplicados la metodología de determinación de costos al Decreto Supremo 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las Tablas



000007



154

ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Determinación de los costos aplicados la metodología por cada prestación de servicio, se tomó en cuenta lo siguiente, cantidad de prestaciones por año, **personal** (todo el personal involucrado desde unidad de Tramite Documentario, Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva y Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastre), **material fungible** (certificado de ITSE, formato LF, formatos varios, papel bond y sobre), **servicio identificable** (movilidad local y servicio de mensajería), **material no fungible**, (bolígrafo, libro de registro, sello, tampón, tinta para tampón, toner para fotocopiadora, toner para impresora), **servicios de terceros**, (mantenimiento de equipos de la oficina), **depreciación y amortización** (edificios, equipo de cómputo, fotocopiadora, impresora, licencia de software, mobiliario de oficina), **costos fijos** (servicio de energía eléctrica y servicio de internet), **inductores** "es la cantidad de espiras que se destinan para producir el flujo" (cantidad de personal y su sueldos, numero de computadora, numero de impresora y numero de fotocopiado a nivel institucional), se obtuvieron los siguientes resultados;

N° ORD.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	CODIGO	COSTO UNITARIO POR EL DERECHO DE TRAMITE
1	Acceso a la información pública presencial y virtual	PE123299E43	Gratuito.
2	Licencia de funcionamiento para cambio de giro	PE1027380A2	S/. 30.90
3	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo	PE657857552	S/. 87.50
4	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE posterior)	PE1027344C1	S/. 146.90
5	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio	PE657851169	S/. 106.80
6	licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)	PE102730761	S/. 186.20
7	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto	PE65785E631	S/. 246.40
8	1. licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)	PE102735B77	S/. 334.30
9	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto	PE657857F96	S/. 482.50
10	licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)	PE102735FC9	S/. 5741.60
11	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo	PE6578505D5	S/. 113.00
12	licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Con ITSE previa)	PE102738869	S/. 563.20

000000





13	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio	PE657856F0E	S/. 103.20
14	licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)	PE102734ABB	S/. 188.50
15	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto	PE65785351D	S/. 486.70
16	licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)	PE10273750E	S/. 338.90
17	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto	PE65785997E	s/ 486.70
18	licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)	PE10273BF60	S/. 576.70
19	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas	PE65785664D	S/. 240.30
20	licencia provisional de funcionamiento para bodegas	PE102739212	S/. 240.30
21	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3,000 personas	PE65785966E	S/. 403.20.
22	transferencia de licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica	PE10273B979	S/. 38.70
23	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	ES657857DAC	S/. 56.30
24	CESE de actividades	PE102734DA5	gratuito

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las consideraciones expuestas, esta oficina concluye que, de acuerdo a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, es procedente la solicitud de aprobación de la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2022 de la Municipalidad Provincial de La Mar, que consta de 24 procedimientos con sus respectivos anexos, en el marco del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

Se recomienda la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, para fines que el interesado vea por conveniente, ya que cumple con todos los requisitos de lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 005-2018-PCM-SGP. Sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, de acuerdo los lineamientos de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP y Decreto Legislativo 1203 que crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Finalmente, la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Mar tiene en última instancia la emisión de opinión legal sobre la legalidad y el procedimiento de la ratificación de la solicitud en mención.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

ECON. ALDO S. CALDERON TITO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

000005



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INFORME N° 356-2022-MPLM-SM-A/GM-DOAF

SEÑOR : ECON. ALDO SALVADOR CALDERON TITO
Director de Planeamiento y presupuesto

ASUNTO : APROBACION DEL TUPA 2022

REFERENCIA : INFORME TECNICO N°001-2022-MPLM-SM-A/OPP

FECHA : San Miguel, 23 de noviembre de 2022



Mediante el presente me dirijo a usted, para hacerle llegar mis saludos cordiales, con la finalidad de comunicarle que de acuerdo al documento de la referencia remitido a esta Oficina, se ha revisado y leído los VEINTE y TRES (23) Procedimientos Administrativos Estandarizado y UNO (01) Servicio Administrativo Prestado en Exclusividad y estando de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 164-2020-PCM, Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, el Decreto Supremo N°054-2020-PCM que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, el Decreto Supremo N°002-2022-PRODUCE que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) en la Plataforma del Sistema Único de Trámite (SUT) y la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, **SE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) ESTANDARIZADO 2022 de los 24 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** de la Municipalidad Provincial de La Mar para su trámite correspondiente.

000004

Es cuanto informo a usted para su atención correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO
[Signature]
ECON. JOSE SAEZ SULCA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c
Arch.
OAF/jss



INFORME TÉCNICO N° 001-2022-MPLM-SM/OPP/

A : Econ. **JOSE SAEZ SULCA**
 Director de la Oficina Administración y Finanzas

DE : Econ. **ALDO S. CALADERON TITO**
 Director de la Oficina Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : **Solicito Opinión favorable y ratificación de TUPA estandarizado 2022 de los 24 procedimientos Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel**

FECHA : San Miguel, 22 de noviembre del 2022.

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente e informar y solicitarle opinión favorable y la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA estandarizado 2022 de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel y su aprobación Ordenanza Municipal, por lo que, sustento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, de la Municipalidad Provincial de La Mar, solicita la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2022.

II. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Decreto Supremo N° 054-2020-PCM- Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado
- ✓ DECRETO SUPREMO N° 002-2022-PRODUCE- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Calidad – INACAL en la Plataforma del Sistema Único de tramite (SUT).
- ✓ Resolución de Secretaría de Gestión Publica N° 005-2018-PCM-SGP

III. ANÁLISIS

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posición o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondientes y la Tabla ASME-VM. Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

00000





mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las municipalidades provinciales y distritales incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, Mediante Ordenanza N° 263-2016-MPLM-SM, de fecha, 29 de abril del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de esta corporación edil.

Que, estando a las normas y decretos supremos antes mencionado corresponde la modificación de los procedimientos administrativos de Acceso a la información, Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y un servicio prestado en exclusividad de Inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo con los anexos (número), que forman parte de la presente ordenanza.

Que, asimismo la elaboración de la propuesta del presente instrumento de gestión se realizó en coordinación con (Oficina de Secretaría General, Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva y Subgerencia de Defensa civil y Gestión de riesgo de Desastre) correspondiendo continuar con el procedimiento de aprobación con ordenanza que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA e incorpore los (24) Procedimientos Administrativos Estandarizados.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las consideraciones expuestas, esta oficina concluye que, de acuerdo a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Supremo N° 200-2020-PCM es procedente la solicitud de aprobación de la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2022 de la Municipalidad Provincial de La Mar, que consta de 24 procedimientos Administrativo Estandarizados los cuales se detallan a continuación:

- a) 23 procedimientos Administrativos Estandarizado.
- b) 1 servicio administrativo prestado en exclusividad.



200000



Se recomienda la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, para fines que el interesado vea por conveniente, ya que cumple con todos los requisitos de lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP.

En ese contexto, solicito su opinión favorable de su despacho, la (Oficina de Administración y Finanzas); sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, de acuerdo los lineamientos de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP y Decreto Legislativo 1203 que crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Finalmente, la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Mar tiene en última instancia la emisión de opinión legal sobre la legalidad y el procedimiento de la ratificación de la solicitud en mención.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
ECON. ALDO S. CALDERON TITO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
DIRECTOR

000001